



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Noviembre dos (02) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A. endosatario para el cobro AECSA S.A.
Demandado	Yhon Gilberto Muñoz Benjumea C.C. N° 5.925.872
Radicación	733474049—001-2021-00057-00
Auto N°	334.

Se encuentra el proceso a despacho para resolver memorial presentado por el extremo activo.

ANTECEDENTES

Se solicita la corrección del auto de mandamiento de pago N° 298 de fecha 13 de octubre de 2021, pues en el acápite se indicó como número de identificación de la parte demandada YHON GILBERTO MUÑOZ BENJUMEA, el número 5.3925.872, siendo el correcto el N° 5.925.872.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del C.G.P. dispone:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En la presente causa, —como bien lo señala la petente—, se incurrió en un error aritmético involuntario, al digitar como número de identificación de la parte demandada, YHON GILBERTO MUÑOZ, el 5.3925.872 siendo el correcto el No. 5.925.872

En virtud de ello, se dará aplicación al artículo 286 Ibídem, por lo que se procederá a corregir el encabezado del auto que libró mandamiento de pago, escribiendo el numero correcto de identificación de la parte demandada la cual quedará así: **DEMANDADO: YHON GILBERTO MUÑOZ BENJUMEA, C.C. No. 5.925.872.**



Por lo anterior el **JUZGADO PROMISCO MU**ICIPAL DE HERVEO TOLIMA,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: **CORREGIR** el encabezado del auto de mandamiento de pago N° 298 de fecha 13 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que el numero correcto de la cédula de ciudadanía de la parte demandada corresponde a **5.925.872**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.